

La enseñanza en la Universidad de Buenos Aires: del ‘Derecho Natural y de Gentes’ de Sáenz en el Departamento de Jurisprudencia, al ‘Derecho Internacional Público’ de Podestá Costa en la Facultad de Derecho y su legado

LEOPOLDO M. A. GODIO²⁹²

“La voz del maestro es mucho más decisiva que cualquier libro” (Platón, filósofo griego, 427-347 a. C.).

Introducción

Comprender la enseñanza del derecho internacional público y su carácter de materia obligatoria en el Plan de Estudios de la Universidad de Buenos Aires requiere examinar sus orígenes, que se encuentran de modo más profundo del que pudiese creerse inicialmente. De esta manera, la intención del presente trabajo no es simplemente exponer meros antecedentes históricos archivados, sino enriquecerlos con su contexto y el rol de aquellos profesores que han contribuido, con su impronta, a la formación de los actuales titulares de cátedra: Mónica Pinto, Hortensia D.T. Gutierrez Posse, Lilian C. Del Castillo, Juan A. Travieso y Silvina S. González Napolitano.

Para alcanzar la meta propuesta descartaremos toda alusión al origen histórico de esta rama del derecho, sobre la que existen abundantes y excelentes trabajos, para realizar una descripción de los principales aspectos que presentó la materia desde su primer Plan de Estudios, pasando por

²⁹² Abogado y Magíster en Relaciones Internacionales de la Universidad de Buenos Aires. Docente de Derecho Internacional Público. Investigador adscripto del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” (Facultad de Derecho, UBA). Miembro del Instituto de Derecho Internacional de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Miembro Titular de la AADI y del Instituto de Derecho Internacional del CARI, entre otras instituciones. El autor reconoce que la inspiración del presente trabajo tiene origen en las lecciones y anécdotas recibidas del Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Hugo Caminos, arquetipo de generosidad, integridad y sabiduría.

distintos periodos hasta nuestros días y referirnos a profesores que, a partir de la Cátedra de Podestá Costa, han tenido ese importante papel al que hiciéramos referencia previamente: el mismo Luis A. Podestá Costa, Hugo Caminos, Ernesto C. Hermida, Guillermo R. Moncayo, Hortensia D. T. Gu-tierrez Posse y Raúl E. Vinuesa.

El fundamento se encuentra en la trascendencia que presenta, a nuestro entender, la relación maestro-discípulo como inspirador de los progresos y adelantos científico-técnicos, así como inspiradora de las conquistas personales. Sin embargo, el lector advertirá que, desde su vocación, estos formadores han transmitido con afecto y sentido formativo valores, ejemplos e ideales, primero a sus alumnos y con el tiempo a sus discípulos.²⁹³

Con esta idea, esperamos contribuir no solo a un esclarecimiento en su génesis, sino a un mejor conocimiento de su evolución para que, quienes nos dedicamos a su enseñanza, podamos dilucidar parte de las bases, la naturaleza y el espíritu (cuando no la propia apreciación) que cada uno de los profesores titulares imprime al confeccionar las unidades, su particular orden en el Programa de Estudios y, en lo posible, enriquecernos con la experiencia y el ejemplo que transmiten personalmente y a través de sus discípulos.

Origen y evolución de la asignatura hasta 1955: de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes al Derecho Internacional Público

a) El Plan de Estudios inicial y sus primeros pasos

La idea de establecer una universidad en la antigua capital del virreinato rioplatense pertenece, según afirma Pereira Lahitte, al Virrey Vértiz, quien la promoviera en la Real Orden del 22 de marzo de 1778 y la Cédula del 31 de diciembre de 1779, reiteradas en 1784, 1786 y 1798, aunque nunca llegara a materializarse. La propuesta retomó su impulso con la fundación de la Biblioteca Pública, en 1810, y los esfuerzos que a partir de 1816 dedicara el presbítero Antonio María Norberto Sáenz de Baños y Saraza, tal como son sus nombres y apellidos completos (en adelante, Antonio Sáenz), comenzaron a cristalizarse en 1819 cuando, el director supremo Juan Martín

293 Conf. Morello, A. M.: "Maestros y discípulos", Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año LI, N° 44, mayo 2006, pp. 1-3.

de Pueyrredón elevó al Congreso Nacional la propuesta de fundar la Universidad de Buenos Aires.²⁹⁴

Pereira Lahitte afirmaba que Sáenz deseaba inaugurar la Universidad el 24 de mayo de 1821, para luego postergar sus intenciones al 9 de julio y, finalmente, lograrlo el 12 de agosto de ese mismo año, mediante un solemne acto celebrado en el templo de San Ignacio.²⁹⁵

En sentido estricto, el mismo autor sostuvo que la inspiración sobre el plan de estudios de derecho en Buenos Aires tenía particular fundamento en las ideas del Arcediano Andrés Florencio Ramírez, elaboradas en abril de 1817 y luego publicadas en la *Gaceta de Buenos Ayres* (sic), del miércoles 3 de mayo de 1820. Sin embargo, debe reconocerse que, a pesar del carácter primigenio para Buenos Aires en lo que respecta al estudio del derecho de gentes, en Córdoba ya funcionaba el plan de estudios elaborado por deán Gregorio Funes en 1813 y aprobado dos años más tarde, aunque cabe aclarar que este último plan estaba destinado a una Universidad, mientras que el ideado por Ramírez fue propuesto para un Colegio²⁹⁶ que, con generosidad, podríamos considerar de naturaleza pre-universitaria.

Por su parte, Cutolo afirmó: “(...) el primer plan de Estudio proyectado para la Universidad de Buenos Aires y las escuelas de primeras letras” fue elaborado por el Rector Antonio Sáenz, el 17 de noviembre de 1821. Considerando la fecha del 12 de agosto de 1821 como la creación de la Universidad, seis meses después apareció reflejado el plan general de enseñanza

294 Conf. Pereira Lahitte, C. T.: “Antonio Sáenz, fundador de la Universidad de Buenos Aires y de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes”, en *Anuario de Derecho Internacional Público*, Vol. 1, 1981, pp. 104-106. Ubertone afirma que en 1815 se funda en Buenos Aires la Academia de Jurisprudencia Teórica Práctica, que funcionara hasta 1870, cuando es incorporada a la Universidad de Buenos Aires y expresa: “(...) la Academia es anterior a la Universidad..., y en cierta medida su precursora”. Conf. Ubertone, Fermín P.: “Las tesis doctorales en derecho en la Universidad de Buenos Aires (1829 -1960)”, *Lecciones y Ensayos*, N° 72, 73 y 74, 1998-1999, p. 377. Sobre este último aspecto, en la relación entre la Universidad de Buenos Aires y la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia, Ortiz señala los frustrados intentos de erigir los estudios jurídicos a finales del Siglo XVIII y sus posibles motivos de resistencia. Conf. Ortiz, Tulio E.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2004, p. 11.

295 Conf. Pereira Lahitte, C. T., *supra* nota 2, p. 106. El autor agrega que Sáenz, durante su rectorado, no percibió su sueldo de 2.000 pesos anuales que le correspondían y que, en cambio, empleó su fondos de su propio peculio para el sostenimiento de la Universidad. *Ídem*.

296 *Ibidem.*, pp. 108-111.

en el decreto bonaerense del 8 de febrero de 1822, que se ajustaba a las circunstancias que atravesaba al país.²⁹⁷ El decreto dividió la Universidad en seis Departamentos que se corresponden con lo que, actualmente, denominaríamos “Facultades”: 1) Departamento de Primeras Letras; 2) Departamento de Estudios Preparatorios; 3) Departamento de Ciencias Exactas; 4) Departamento de Medicina; 5) Departamento de Ciencias Sagradas y 6) Departamento de Jurisprudencia, este último compuesto por dos Cátedras, la de Derecho Natural y de Gentes, y la de Derecho Civil.²⁹⁸

Según Levaggi, el Plan de Estudios del ex Departamento de Jurisprudencia de la Universidad de Buenos Aires contaba, de 1822 a 1850, con solo tres cátedras: a) Derecho Civil, que incluía el Penal; b) Derecho Canónico y c) Derecho de Gentes.²⁹⁹ Posteriormente, las reformas de 1852, confirmadas en el reglamento de 1875, incluyeron al derecho internacional como parte del primer y segundo año, de una carrera de seis años de duración, contemplando el doctorado como título adicional.³⁰⁰

Al respecto, merece mencionarse el debate sobre la paternidad de Alberdi o del Proyecto Salvandy (perteneciente a Narcisse Achille conde de Salvandy, Ministro de Instrucción Pública de París) respecto del Plan de Estudios de la Universidad de 1875.

Según Cossio, el Plan de Estudios fue diseñado por Alberdi y luego adoptado por la Universidad de Buenos Aires, reglamentariamente, en 1875 y reformado, ligeramente, en 1878 y 1879.³⁰¹ El fundamento para tal afirmación se encuentra en el contenido de un intercambio epistolar entre

297 Cutolo, V. O.: *Orígenes de la Facultad de Derecho de Buenos Aires (1821-1873)*, Buenos Aires, Edición del autor, 1969, pp. 4-5. La tesis se encuentra disponible para su consulta en el Sector de Referencia, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (bajo el número topográfico 305.481). En nuestra opinión, el excelente trabajo de Cutolo solo merece una observación al título: en la época que allí señala, no existía la “Facultad de Derecho” como unidad académica, sino el “Departamento de Jurisprudencia”.

298 *Ibidem.*, pp.5-6.

299 Conf. Levaggi, A.: “Juan Bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho”, *Rev. Hist. Derecho [online]*. 2010, N° 39, p. 9. Disponible en http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842010000100004 (consulta el 30/10/2014).

300 *Ibidem.*, p. 10. Es en este momento cuando el Departamento de Jurisprudencia se transforma en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Fuente: <http://www.derecho.uba.ar/institucional/historia/cincuentenario.php> (consulta el 29/12/2014).

301 Cossio, C.: *Plan de estudio de Abogacía en la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1933, pp. 42-48.

el mismo Alberdi y Lucas González, estudiante de derecho en la Universidad de Turín, a través de una carta fechada el 16 de abril de 1850³⁰², que luego fuera publicada por el primero en el diario *El Mercurio* de Valparaíso, el 10 de mayo de 1850.³⁰³

Sin embargo, cabe destacar que esta afirmación de Cossio, como otras que han sido objeto de serias respuestas por prestigiosos juristas³⁰⁴, fue cuestionada. Al respecto, Levaggi negó esta influencia de Alberdi sobre el Plan de Estudios de la Universidad de Buenos Aires por carecer, en sus palabras, “(...) de mención alguna de fuente ni demostración racional que la avale”³⁰⁵ y concluir que, “(...) con toda probabilidad, salvo que se admitan casualidades en este orden de cosas, fue el verdadero antecedente, el proyecto Salvandy”.³⁰⁶

En caso de admitirse la hipótesis sobre la paternidad “alberdiana”, resulta necesario enfatizar el párrafo referido al derecho internacional en la carta dirigida a Lucas González, cuando expresó:

“(...) Para el estudio del derecho internacional, en sus aplicaciones a la práctica del foro, hay que distinguir el derecho público internacional del derecho internacional privado. Este último es que particularmente interesa al abogado de Sud-América”.³⁰⁷

En términos generales, Pestalardo afirmó que la carta en cuestión interpretaba buena parte de las necesidades argentinas, a pesar de no con-

302 Conf. Scotti, L. B.: “El origen de los estudios del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en Tulio E. Ortiz (Coord.), *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2014, p. 87.

303 Conf. Levaggi, A., *supra* nota 7, p. 2.

304 Por ejemplo, el debate generado entre Cossio y Kelsen como consecuencia de la visita del jurista austríaco a la Universidad de Buenos Aires, en 1949, que culminara con una contundente respuesta de este último al jurista argentino, descreditando, punto por punto, cada una de sus afirmaciones publicadas en un artículo fechado en 1952, titulado “Teoría Ecológica y Teoría Pura (Balance provisional de la visita de Kelsen a la Argentina)”. Conf. Kelsen, H.: “Teoría Pura del Derecho y Teoría Ecológica”, *La Ley*, T. 72, pp. 749-764. Sobre la visita de Kelsen a Buenos Aires y sus actividades, se sugiere consultar Sarlo, O.: “La gira sudamericana de Hans Kelsen en 1949. El ‘frente sur’ de la teoría pura”, *Ambiente Jurídico*, N° 12, 2010, pp. 400-425.

305 Conf. Levaggi, A., *supra* nota 7, pp. 1-2.

306 *Ibidem*, p. 10.

307 *Ibidem*, p. 4.

cebirse esta como un plan completo, aunque en una retrospectiva sobre la experiencia adquirida por el propio Alberdi en sus contactos con distintas facultades y el derecho internacional, destacó: la Facultad de Córdoba, donde culminó sus estudios en 1834, donde regía en 1850 el plan del deán Gregorio Funes ya referido, y que contemplaba el Derecho Público (que incluía al derecho de gentes) hasta su supresión en 1841; las visitas realizadas a algunas facultades de derecho europeas entre 1843 y 1844, en particular París, ya que en la Sorbona regía la reforma de 1834/5, que incluía al Derecho de Gentes en su plan de estudios y, finalmente, el plan de estudios de la Universidad de Chile (aprobado en 1832) vigente durante su estadía en el país trasandino, que contenía a nuestra materia con el mismo nombre de “Derecho de Gentes”, como clase principal de primer año.

Por su parte, también resulta de utilidad para situar correctamente el espíritu del mismo Alberdi, respecto del derecho internacional público, la mención que formuló Díaz Cisneros al analizar la obra “Memoria”, de 1844 y destacar la importancia otorgada por Alberdi a: 1) la reglamentación del derecho fluvial y marítimo en América, aspecto que luego retoma como fundamento en las “Bases” al resaltar los tratados sobre libertad y libre comercio; 2) la necesidad de una regulación del derecho comercial marítimo; 3) la uniformidad de las aduanas interamericanas y su abolición; 4) la construcción de caminos internacionales; 5) el derecho de extradición, con excepción de los delitos políticos; 6) el asilo de los desterrados y, 7) tribunales de conciliación y el establecimiento de una judicatura de paz internacional, entre otros temas de interés.³⁰⁸

De este modo, sin importar ya a esta altura el debate sobre la paternidad sobre el plan de Estudios de 1852/1875, se instituyó la materia en 1822 y su primer profesor fue, casualmente, el Rector de la Universidad: Antonio Sáenz. Lo que sin dudas aparece seguro es que según Alcorta, citado por Scotti, hasta 1863 la enseñanza del derecho internacional público se presentaba en dos años: “(...) en el primer año juntamente con todo lo referente al estado de paz, dejando el estado de guerra para el segundo”.³⁰⁹

308 Conf. Díaz Cisneros, C.: *Alberdi y el Derecho Internacional Latinoamericano*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1959, pp. 34-37. Para ampliar sobre este punto, se sugiere consultar Sartori, M. S.: “Ideas internacionales de Juan Bautista Alberdi”, en Rey Caro, E. J. (dir.): *Homenaje al Bicentenario. Aportes argentinos y latinoamericanos al derecho internacional*, Instituto de Derecho Internacional Público y de la Integración, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Volumen V, 2010, pp. 129-139.

309 Scotti, L. B., *supra* nota 10, pp. 88-89. Pestalardo, con palabras de Juan Agustín García, sostuvo que “(...) la universidad no era amiga de... originalidades, que le gustaba la

Posteriormente, en 1883, el profesor Amancio Alcorta propuso modificar el plan de estudios estableciendo una división entre el derecho internacional público y el derecho internacional privado, a dictarse en primero y quinto año, respectivamente. Su objetivo se concretaría recién hacia 1887.³¹⁰

b) Breve síntesis de los profesores y sus programas en el período 1822-1955

Erigida la universidad en 1821, abrió sus puertas a la enseñanza en 1822 comenzando su vida académica, modestamente, con tan solo nueve alumnos en el Departamento de Jurisprudencia. El primer profesor de la Cátedra de *Derecho Natural y de Gentes* fue, como hemos adelantado, Antonio Sáenz, quien dictara personalmente el curso.³¹¹ Al respecto cabe destacar que, ante la falta de un texto de estudio, el mismo Sáenz redactó un texto denominado *Instituciones elementales sobre el Derecho Natural y de Gentes formadas para el estudio y la enseñanza de los alumnos de la Universidad de Buenos Aires*.³¹²

Sobre su contenido, Pereira Lahitte afirmó: “(...) fue, al parecer, el primer intento sudamericano de una obra de tal carácter y le precedió en diez años a la que sobre igual materia escribió el sabio venezolano Andrés Bello”. La primera parte de esta, dedicada al Derecho Natural, se extravió en su totalidad, excepto en los fragmentos referidos a los duelos, publicados en *La Abeja Argentina* durante 1823.³¹³

En cuanto a la denominación de la materia, Cutolo sostuvo que aquella “(...) respondía a la concepción del Derecho Natural de origen divino, por

enseñanza libresca del texto traducido o malamente imitado, y no concebía otra ciencia que la formada, impresa y aceptada por la crítica”. Conf. Levaggi, A., *supra* nota 7, pp. 8-9.

³¹⁰ Scotti, L. B., *supra* nota 10, pp. 89-90. Contextualmente cabe destacar que la evolución de la materia no es ajena a la observación de Nussbaum para quien, aunque el siglo XIX no igualó la producción doctrinaria de las centurias anteriores, fue mucho más provechoso en la organización y sistematización de sus conocimientos. Conf. Nussbaum, A.: *Historia del Derecho Internacional*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1949, p. 251.

³¹¹ Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 6-7.

³¹² Conf. Ruiz Moreno, I.: “La enseñanza del Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires (1822-1968)”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Número 25, 1979, p. 381.

³¹³ En cuanto a los fragmentos destinados al Derecho de Gentes, permanecieron inéditos durante más de cien años, hasta que fuera exhumada y publicada en 1939 por Ricardo Levene, en el tomo I de la Colección de Textos y Documentos para la Historia del Derecho Argentino. Conf. Pereira Lahitte, C. T., *supra* nota 2, pp. 111-114.

filiación de la Cátedra, y por abolengo intelectual primaba sobre todo otro principio. El agregado ‘Derecho de Gentes’, es de Grocio, pues en su época Europa recién había salido de las guerras religiosas, y con ese motivo, la autoridad del Papa –verdadero árbitro internacional hasta entonces–, decayó notablemente al ser desconocido por las Naciones que apoyaron y se acogieron a la Reforma Religiosa”.³¹⁴

Respecto de la materia en sí y su dictado, Cutolo agrega que esta se estructuraba en dos partes: una sobre el Derecho Natural y otra sobre Derecho de Gentes, esta última contenía las siguientes secciones: 1) Del Derecho de Gentes (las Sociedades y sus atributos, las relaciones mutuas, la administración interior de las naciones, en el mar, ríos, puertos, etc.); 2) De los derechos y deberes recíprocos de las naciones (dignidad de las naciones, deberes recíprocos, deberes imperfectos, etc.) y 3) De los tratados de las naciones y personas que en ellos pueden intervenir (formas que dan valor a los tratados y diferentes clases de tratados). A pesar de las distintas fuentes utilizadas por el Rector Sáenz, que incluía a reconocidos juristas como Grocio, Vattel y Puffendorf, durante esa época los estudiantes mostraron poco apego a la materia, interesándose más por el Derecho Civil.³¹⁵

En cuanto al pensamiento iusnaturalista de Sáenz, consideraba al derecho de gentes como “(...) el mismo derecho natural aplicado, o tomado en la parte que regla la vida social, del hombre en común, o los negocios y actos de las sociedades”.³¹⁶

En una muy interesante síntesis del pensar de Sáenz, Pereira Lahitte señaló e, incluso, transcribió:

“Al hablar de las atribuciones de las Sociedades... condena las agresiones contra los Estados y defiende los derechos de los mismos... Considera como Ley general de los Estados el principio que sostiene que ‘El derecho de la propia conservación produce en las Naciones el de su absoluta independencia y libertad’ y entiende como ‘propio y privativo solamente de cada Nación juzgar lo que sus deberes exigen de ella, sin que ninguna

³¹⁴ Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 10-11.

³¹⁵ *Ídem*. Pereira Lahitte agrega a Christian Wolff, jurista alemán, profesor en Halle y autor de *El Derecho Natural estudiado según el método científico*, una obra de ocho volúmenes publicada entre 1740 y 1748, que influyó notablemente en el pensamiento iusnaturalista de Sáenz. Conf. Pereira Lahitte, C. T., *supra* nota 2, p. 115.

³¹⁶ Entendiendo a la “Sociedad” como un concepto identificado con el de Nación y Estado, que cede a la Historia el campo de su estudio. *Ibidem*, p. 116.

otra pueda obligarla, o requerirla más que sobre aquello que por pactos o convenciones le haya prometido'; defiende el principio que dice: 'Todas las sociedades son iguales y del mismo modo son independientes' y sostiene la existencia de un derecho de resistencia para el caso de verse amenazada...".³¹⁷

"Proclama... la igualdad de los Estados entre sí, al afirmar categóricamente: '... todas las sociedades son iguales, y del mismo modo independientes; y así las pequeñas y las grandes obtienen igual suma de derechos soberanos y sociales que retienen y conservan mientras que no lleguen voluntariamente a desprenderse de alguno o de todos ellos...' (...) Sáenz condena severamente la piratería y justifica el castigo a la Nación que lo permita expresamente...".³¹⁸

Según Ruiz Moreno (h.), Sáenz enseñaba que la fe en los tratados constituía "(...) la primordial base de la tranquilidad y buena arma de los Estados"³¹⁹ y era partidario de la libertad de los mares que propugnara Grocio, especialmente en materia derechos de pesca y navegación.³²⁰ Pereira Lahitte agregó que el Rector no era un mero repetidor o compilador, ya que, al disentir de los autores relevantes, lo asentaba o refutaba adecuadamente, y concluyó con una evaluación general del texto, en la que afirmó: "(...) su autor ha logrado su finalidad didáctica, brindando un texto con un panorama adecuado a los estudiantes de la Ciencia del Derecho de Gentes".³²¹

Posteriormente, con la muerte de Sáenz a sus 44 años, ocurrida el 25 de julio de 1825 y la vacancia en la Cátedra, el gobierno de la provincia de Buenos Aires nombró a Pedro José Agrelo a su cargo, el 9 de noviembre del mismo año. Al respecto, Cutolo indicó que el Profesor Agrelo proponía estudiar la materia en dos etapas: de tiempos de paz y de guerra, siguiendo el curso original de Sáenz, recurriendo a sus mismas obras. Sin embargo, no se conocen detalladamente más actividades de la labor docente de Agrelo y sus métodos hasta noviembre de 1829, fecha en la que presentó su renuncia por haber sido designado Fiscal de Estado.³²²

³¹⁷ *Ibidem*, p. 117.

³¹⁸ *Ibidem*, pp. 118-119.

³¹⁹ Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 381.

³²⁰ Conf. Pereira Lahitte, C. T., *supra* nota 2, p. 118.

³²¹ *Ibidem*, p. 110.

³²² Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 31-33. Sin embargo, Ruiz Moreno (h.) afirmó que el reemplazo de Agrelo por Torres se produjo el 6 de diciembre de 1829. Conf. Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 382.

El contexto universitario era desalentador, ya que en 1829 estudiaban en el Departamento de Jurisprudencia solo ocho alumnos y en los últimos cuatro años se graduarían catorce alumnos en total. De todos modos, la materia ya se enseñaba durante los tres primeros años con el nombre “Derecho Público y de Gentes”, a razón de tres horas por día.

Más adelante, emerge en el escenario docente universitario Lorenzo Torres. En sentido estricto, Torres ya era conocido por los profesores y el mismo Sáenz cuando fue señalado por este último como un “alumno jurista”, en una nota dirigida al gobierno el 13 de julio de ese año, ante su rol “descollante” y como Secretario de la Universidad, cargo que desempeñó con gran éxito.³²³

Cutolo afirmó que Torres había realizado profundos estudios del entonces derecho de gentes, logrando que el Rector Valentín Gómez lo designara interinamente para suplir la ausencia del profesor Agrelo, luego de solicitarla en una audiencia celebrada el 3 de diciembre de 1829, al expresar: “En el año pasado de 828, estube³²⁴ sirviendo de sustituto en la cátedra...4 o 5 meses por enfermedad del Dr. Pedro José Agrelo. Habiendo enfermado este catedrático a fines de septiembre del presente año fui nombrado en clase de sustituto... desde esta fecha he continuado en ejercicio...” (sic).³²⁵ De este modo, sucedió al Dr. Agrelo, al tiempo que también se hizo cargo de la Cátedra de Derecho Civil, ante el retiro del profesor Roig de la Torre, desde el 16 de agosto de 1831.³²⁶

La labor de Torres continuó el método y la bibliografía de sus predecesores, enfatizando la enseñanza de los principios del derecho de gentes y temas como la independencia de las naciones, sus límites, alianzas, los ríos y mares, las obligaciones y garantías de los Estados y sus agentes, la retorsión y las represalias, como contenidos más destacados. Asimismo, el estudio del origen de las guerras, sus causas, declaraciones y su licitud, incluyendo el análisis de la conquista y el trato de prisioneros, han formado parte del curso del profesor Torres hasta su renuncia.³²⁷

323 Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 84-85.

324 N. de A.: error de tipeado.

325 *Ibidem*, p. 85.

326 *Ídem*.

327 *Ibidem*, pp. 86-87. Sobre este último punto, Cutolo afirmó que Torres regresó a la Universidad, en 1832, a fin de conformar la mesa de examen final, por ausencia de número suficiente de profesores. *Ídem*.

El alejamiento expuso la dificultad que presentaba encontrar un profesor dispuesto a iniciar las clases de Derecho de Gentes el 1º de marzo de 1832, aunque por aquel entonces se pensaba que Lorenzo Villegas se hallaba dispuesto a asumir el dictado del curso. Mientras tanto, el vice-rector Garí (Rector provisorio en funciones por la licencia del rector Figueredo), recibe la solicitud de Gorgonio Dulce, la que es rechazada por la falta de conocimiento sobre las aptitudes de este en la materia, ya que solo tenía experiencia en el aula de latinidad de menores.³²⁸

Ante esta situación, se conformó una terna compuesta por Eduardo Lahitte, Cayetano, Campana y Rafael Casagemas (oriundo de Cataluña, España) y fue elegido este último para comenzar a cargo de la Cátedra desde el 24 de marzo de 1832, hasta el 22 de abril de 1834, fecha en que asume su sucesor: Valentín Alsina, quien solo estuvo a cargo durante un año³²⁹ y luego solicitó renunciar formalmente el 10 de diciembre de 1834. Su pedido fue aceptado el 14 de enero de 1835.³³⁰ José Barros Pazos, graduado de la Universidad en 1831 y en ese entonces Defensor de Pobres en lo Criminal, se presentó a la solicitud para suplir la vacante dejada por Alsina. Sin embargo, la Cátedra fue nuevamente adjudicada a Casagemas, quien permaneció al frente de esta hasta 1857 y tuvo entre sus alumnos al mismo Juan B. Alberdi.³³¹ Cabe destacar que los métodos y contenidos de enseñanza empleados por Casagemas durante su primer etapa fueron cuestionados con el objeto de promover una revisión por parte del profesor.³³²

Contextualmente, el 17 de diciembre de 1833 la Universidad había decidido la reorganización del plan de estudios se destacó, en el Departamento

328 *Ibidem*, p. 154.

329 *Ibidem*, pp. 155-156. quien contaba con la experiencia de dirigir e impulsar la Biblioteca Pública y exponer sobre el derecho argentino en relación a las Islas Malvinas, realizando el informe titulado "Informe del Comandante Político y Militar de Malvinas" (con fecha 10 de agosto de 1832), a pesar de la firma de Luis Vernet. *Ibidem*, pp. 163-164. En el tiempo que estuvo al frente de la Cátedra, Alsina sustituyó la obra *Le droit de Gens. Ou principes de la loi naturelle, appliqués à la conduite et aux affaires des nations et des souverains* de Emerico de Vattel, por el curso titulado *Lecciones de Derecho Natural y de Gentes* de Fortunato Bartolomé de Felice. *Ibidem*, pp. 165-167.

330 Según Cutolo, Alsina cedió sus haberes docentes a favor de la Universidad de Buenos Aires. *Ibidem*, pp. 168-169.

331 *Ibidem*, pp. 177-181. En idéntico sentido ver también Ruiz Moreno, I., *supra nota* 20, p. 382. Cabe destacar que Barros Pazos fue Rector de la Universidad dos décadas más tarde. Conf. Cutolo, V. O., *supra nota* 5, p. 296.

332 *Ibidem*, p. 156.

de Jurisprudencia, la enseñanza del entonces denominado “Derecho Público y de Gentes”, se mantuvo su inclusión en el primer y segundo año y se prescribió el texto de Raynaval como obra de lectura a partir del 1º de marzo de 1834.³³³ Casagemas realizó actualizaciones de los métodos de enseñanza y, particularmente, de las obras utilizadas incorporando, gradualmente, distintas obras que incluían el reemplazo del texto de Raynaval por la obra *Principios de Derecho de Gentes*, de Andrés Bello, una novedad aparecida en 1832 que intentó incluir, sin éxito el Profesor Alsina durante 1834.³³⁴

Al finalizar la segunda etapa de Casagemas, luego de su renuncia el 5 de agosto de 1857³³⁵, su continuador fue José Roque Pérez, quien se desempeñó hasta que dimitió en febrero de 1859.³³⁶ Ruiz Moreno afirmó que el sucesor de este último fue Ángel Navarro y que se mantuvo en el cargo hasta 1861.³³⁷ Sin embargo, Cutolo sostuvo, a nuestro criterio con acierto, que antes y de modo breve, se desempeñó Juan Carlos Gómez hasta 1861, quien realizó unas lecciones críticas de los principios desarrollados en la obra de Andrés Bello y que Navarro fue designado recién en 1862.³³⁸

En efecto, Cutolo refirió que Navarro se había desempeñado anteriormente a cargo del curso de Derecho Criminal y del curso de Derecho Mercantil, aunque el mismo autor cuestionara la titularidad sobre este último

333 *Ibidem*, pp. 161-163.

334 *Ibidem*, pp. 165-186.

335 *Ibidem*, p. 322.

336 Se graduó el 1º de julio de 1839 y luego ejerció como defensor de pobres en lo Civil.

Ibidem, pp. 215 y 322. Entre sus antecedentes, Cutolo afirmó que Roque Pérez “(...) a poco de graduarse se le nombró defensor de pobres y menores, y al mismo tiempo fue Censor de la Academia. El Dr. Felipe Arona lo propuso como empleado de su Ministerio de Relaciones Exteriores, y en 1843, tradujo un artículo sobre ‘Las Islas Malvinas o Falklands’ de p. Grimbolt...”. Durante su ejercicio como Profesor a cargo del curso, concilió la utilización de la obra de Andrés Bello, ya impuesto por la Universidad, con el programa de enseñanza. *Ibidem*, pp. 327-330.

337 Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 382.

338 Gómez renunció el 2 de abril de 1861, según Cutolo, al producirse el nombramiento del Dr. Juan María Gutierrez como Rector de la Universidad, con los siguientes términos, luego de manifestar su oposición a la nueva autoridad designada para regirla: “(...) Por mi parte... hago mi renuncia a la cátedra de Derecho de Gentes, con tanto más pesar, cuanto que me había refugiado en la Universidad, como el santuario de una religión desconocida, y me habían consolado de las decepciones de la política, las brillantes disposiciones de corazón e inteligencia de la juventud de Buenos Aires...”. Cabe destacar que Navarro se había desempeñado anteriormente a cargo del curso de Derecho Criminal y del curso de Derecho Mercantil. Conf. Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 330-331.

curso.³³⁹ Permaneció a cargo de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes hasta el 12 de marzo de 1863, fecha en la que fue reemplazado por Federico Pinedo, quien continuara la corriente doctrinaria de Sáenz y sus sucesores, aunque innovó en los métodos de estudio eliminando los aspectos referidos al derecho natural y enfatizando la enseñanza del derecho de gentes, que desde entonces comenzó a denominarse y consolidarse como “Derecho Internacional”, que afirmó la tendencia de la época.³⁴⁰

Federico Pinedo fue el profesor titular de la materia entre los años 1863 a 1871, aunque tuvo, desde 1870, la colaboración de Aurelio Prado y Rojas como profesor suplente, quien era serio candidato a continuar como profesor a cargo de la materia. Cutolo aseveró que, hacia 1870, la asignatura fue denominada durante un breve tiempo “Derecho Internacional Público y Privado”. Pinedo presentó la renuncia el 13 de diciembre de 1871 a causa de un incidente estudiantil que, en sus efectos, provocó la salida de Prado y Rojas.³⁴¹

Ruiz Moreno (h.), destacó a Pinedo como un docente que introdujo las ideas del profesor chileno Andrés Bello, profundizando así no solo la enseñanza del derecho internacional público, sino también del derecho internacional privado. Sin embargo, afirmó que su suplente, Aurelio Prado y Rojas, empleaba el antiguo método de enseñanza.³⁴²

Más adelante, a partir del 21 de abril de 1872, se encargó de la Cátedra Juan José Montes de Oca, quien presentó su dimisión al mes de su desig-

339 *Ibidem*, pp. 301-438.

340 *Ibidem*, 438-442.

341 *Ibidem*, 449-451. Se trata de un hecho que conmocionó a la ciudad de Buenos Aires cuando, el día 12 de diciembre, un alumno de 2º año, llamado Roberto A. Sánchez, puso fin a su vida suicidándose luego de reprobar un examen. El asunto repercutió seriamente en la comunidad por tratarse de un alumno sobresaliente, de promisorio futuro y merecedor de elogiosos méritos. Su muerte provocó una agitación de entre 200 y 500 estudiantes reunidos en el domicilio del joven Estanislao S. Zeballos, quienes acusaron a los profesores Pereyra y Prado y Rojas como victimarios de Sánchez y exigieron su renuncia inmediata, irrumpiendo en el Salón de Grados, donde se encontraba aún la Mesa Examinadora presidida por el rector Gutiérrez e integrada por los profesores Moreno, Prado y Rojas y Pereyra. Transcurridos los primeros días, fue separado el profesor Prado y Rojas, mientras que Pereyra renunció a su cargo. Posteriormente, el grupo de estudiantes, liderados por Zeballos, fundó el grupo “Club 13 de diciembre”, en honor a la fecha simbólica. *Ibidem*, 491-493.

342 Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 382. Sin embargo, también cabe destacar un aspecto adicional sobre Pinedo, posteriormente, juristas de la talla de Alcorta lo colocaron a la vanguardia en la enseñanza del derecho internacional privado en la Universidad de Buenos Aires. Conf. Cutolo, V. O., *supra* nota 5, pp. 445-449.

nación. En ese tiempo, la renuncia de Pinedo fue, finalmente, aceptada el 27 de mayo de 1872 y se nombró en su lugar a Onésimo Leguizamón, quien ejerció como Profesor a cargo hasta 1874, año en que asumió Amancio Alcorta de 1874 a 1887 inclusive, al escindirse la materia en derecho internacional público y derecho internacional privado, quedando la primera a cargo de Antonio Bermejo y la última bajo la titularidad del mismo Alcorta.³⁴³

Durante su periodo como profesor de derecho internacional público, Alcorta utilizó las “lecciones” de Sáenz para algunos temas de la materia e igualmente, empleó el “Tratado práctico de la ley de las naciones relativas al efecto legal de la guerra sobre el comercio de los beligerantes y neutrales”, una obra de Chitty, traducida al castellano y completada por Valentín Alsina en 1848. Asimismo, Alcorta usó en sus cursos una obra de Ferreyra, publicada en 1861 y, particularmente, un trabajo del antiguo profesor a cargo del curso, Federico Pinedo, que incluía cuadros sinópticos y que fuera publicado por sus estudiantes.³⁴⁴

En cuanto a la incorporación de su propia producción, Alcorta escribió el primer volumen de su *Tratado de Derecho Internacional*, publicado en 1878 y luego traducido por Ernest Lehr al francés.³⁴⁵ Asimismo, se

343 Sobre Leguizamón, cabe mencionar que era Ministro de Justicia e Instrucción Pública entre 1874 y 1877 y fue, luego, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta 1882. Publicó, en 1874, una obra titulada *Derecho Internacional*, que no eran otra cosa que los apuntes sobre su programa oficial. Conf. Nussbaum, A., *supra* nota 18, p. 543. El mismo Nussbaum detectó que Montes de Oca, a pesar de haberse alejado de la Cátedra publicó, posteriormente, la monografía titulada “El *divortium aquarum* continental ante el Tratado de 1893”, editado en Buenos Aires, durante 1899, traducido al inglés y francés en 1899 y 1901, respectivamente. *Ibidem*, pp. 558. Por otra parte, justamente en 1874 es cuando El Departamento de Jurisprudencia se transformó en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Conf. Ortiz, T. E., *supra* nota 2, p. 14.

344 Conf. Rey Caro, E. J., “Notas sobre la doctrina iusinternacionalista argentina en el siglo XIX. Su proyección en la enseñanza de las universidades argentinas y en particular en la Universidad Nacional de Córdoba”, *Revista de la Facultad* - Año 2010, Vol. I, No. 1, p. 21. Sobre esta obra, Nussbaum refirió: “(...) resume nuestra ciencia en forma condensada y mediante una serie de tablas sinópticas y hace derivar la autoridad del Derecho de gentes de la autoridad de la ley primitiva y de la ley secundaria, formada por los pactos y usos”. Conf. Nussbaum, A., *supra* nota 18, p. 544.

345 Conf. Rey Caro, E. J., *supra* nota 51, p. 20. El plan de la obra era tratar, sucesivamente, los “principios generales, su historia y literatura; el estudio de la comunidad internacional, sus factores y cómo funciona y los medios de resolver los conflictos entre los Estados”, sin embargo, la obra quedó inconclusa, ya que en 1886 solo apareció el primer tomo. Conf. Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 383.

destacó como conferencista y presentó, como extracto de este, un primer trabajo denominado *Apuntes de Derecho Internacional Público*, que luego sirvió de base para su obra *Curso de Derecho Internacional Público*, publicada en 1883 y 1886, respectivamente.³⁴⁶ De esta manera, Alcorta fue el último profesor de la materia en una etapa calificada, acertadamente por Ortiz, como *Clásica* e, incluso, *Fundacional* para ser también el primero de la etapa moderna.³⁴⁷

El 12 de marzo de 1887 comenzó la Cátedra de Derecho Internacional Público a cargo de Antonio Bermejo, quien luego fuera designado en 1903, por Julio A. Roca, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, y ejerciera la presidencia de esta entre 1905 y 1929, año de su fallecimiento. Los primeros pasos de Bermejo vinculados al derecho internacional se encuentran en una tesis sobre cuestiones de límites entre la Argentina y Chile, defendida en la misma Universidad de Buenos Aires, donde se graduó como Doctor en Jurisprudencia, en 1876.³⁴⁸ Además de revestir carácter de Profesor suplente de Amancio Alcorta hasta 1887, Bermejo contaba con otros antecedentes como, por ejemplo, haber prestado colaboración a Félix Frías en la recopilación de antecedentes sobre los derechos de la República Argentina sobre la Patagonia que, sumado a su conocimiento de la materia le permitió escribir el libro *La cuestión chilena y el arbitraje*, publicado en 1887.³⁴⁹

Sobre el programa de enseñanza, este comenzaba con la historia de las relaciones internacionales, los tiempos contemporáneos y los antecedentes del panamericanismo al incluirse, por primera vez, temas como “Los Estados americanos en la comunidad internacional” y “Esfuerzos de América

346 *Ídem*. Nussbaum agregó: “(...) escribió además, este antiguo Ministro de Relaciones Exteriores argentino varios estudios, entre los cuales señalamos uno sobre la ciencia del Derecho Internacional (Buenos Aires, Nueva Rev, 1883)”. Conf. Nussbaum, A., *supra* nota 18, p. 544.

347 El mismo autor calificó de “etapa moderna” al periodo comprendido entre 1885 y 1918, signado por la Reforma Universitaria. Conf. Ortiz, T. E., *supra* nota 2, pp. 23-25.

348 Formalmente, Bermejo comenzó el 4 de agosto de 1883 como profesor sustituto de derecho internacional y luego obtuvo el primer lugar en la terna conformada el 2 de marzo de 1887 para la Cátedra de Derecho Internacional Público, posicionándose por sobre Ángel Ferreyra Cortes y Joaquín Cullen. Para información adicional sobre la semblanza de Antonio Bermejo véase Fraga, R., “El juez Antonio Bermejo, presidente de la Corte durante 24 años”, disponible en <http://web.archive.org/web/20090916114209/http://www.geocities.com/escuelabermejo/fundador.htm> (consulta el 19/12/2014).

349 Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 384.

para conseguir la organización de la comunidad internacional sudamericana”. Asimismo, Ruiz Moreno (h.) consideró que se trataba de un programa que cuidaba, especialmente, la vinculación del derecho internacional con los antecedentes argentinos, destacando la inserción de distintos ejes temáticos como, por ejemplo: “el curso en la República Argentina y su legislación”, “la jurisprudencia de los tribunales argentinos sobre la extraterritorialidad de los agentes diplomáticos”, “los ríos en la legislación americana y argentina”, “la extensión del mar territorial en la legislación argentina”, así como la inclusión de la cuestión de los EE.UU. y la doctrina Monroe, demostrando así la preocupación por contar con un programa actualizado. Sin embargo, el mismo autor criticó la incorporación, en las unidades que tratan la “neutralidad”, del estudio del “contrabando de guerra y el derecho de visita” y lo referido a las “presas marítimas”, al tiempo que se omitieron temas como las reservas y las adhesiones a los tratados.³⁵⁰

Bermejo intentó renunciar, sin éxito, en 1895 y 1901, logrando que recién el 22 de julio de 1904 se le aceptara la dimisión presentada. La cátedra fue cubierta a partir del 31 de agosto de 1904 por Eduardo L. Bidau, quien se desempeñaba como profesor suplente desde el 12 de octubre de 1888 e integró la terna junto con los distinguidos profesores Luis María Drago y Carlos Meyer Pellegrini. Bidau continuó la tradición de Alcorta y Bermejo reiterando, en esencia, varios puntos de su programa, añadiendo las nuevas orientaciones de la materia luego de las Conferencias de la Paz de 1899 y 1907 y destacando los antecedentes de la República Argentina sobre el arbitraje. Cabe destacar que Bidau no elaboró ningún texto sustancial de la especialidad durante su desempeño como Profesor Titular, a excepción de una publicación sobre “Privilegios diplomáticos” (1888) y la transcripción de sus clases del año 1903, publicadas en 1916 con el título *Apuntes de Derecho Internacional Público*. Bidau permaneció al frente de la Cátedra hasta el 15 de marzo de 1919, fecha de su dimisión y alejamiento de la vida universitaria.³⁵¹

350 *Ibidem*, p. 385.

351 *Ibidem*, p. 386. Fueron suplentes de su Cátedra los profesores Isidoro Ruiz Moreno (desde 1912), José León Suárez (entre 1905-1910) y Carlos A. Becú (entre 1905-1919). Sin embargo, a pesar de lo expresado por Ruiz Moreno, Nussbaum afirmó que Bidau prologó una obra del año 1895, titulada *El Derecho Internacional Público*, de Oscar Rodríguez Saráchaga, que propugnaba las tendencias de la escuela ecléctica, entendiendo por tal la que buscaba el fundamento del derecho internacional en los principios de justicia y en las modificaciones introducidas por el uso, la costumbre y las convenciones internacionales.

Pocos días después, el 18 de marzo de 1919, se conoció el resultado de la terna para designar al continuador de Bidau. Quedó conformada por: 1º Isidoro Ruiz Moreno, 2º Daniel Antokoletz, y 3º Eduardo Sarmiento Laspiur. De este modo, a partir del 22 de julio de 1919, asumió Isidoro Ruiz Moreno para desempeñarse como Profesor Titular hasta el 13 de agosto de 1946. Entre los antecedentes que lo impulsaron como continuador de Bidau, contaba con casi una década de experiencia como profesor suplente y sus funciones legislativas al frente de la Comisión de los Negocios Extranjeros de la Cámara de Diputados de la Nación. Asimismo, había ocupado funciones académicas como profesor de Sociología, de Finanzas y de Historia del Derecho Argentino en las Facultades de Derecho de Córdoba y La Plata, entre otras.³⁵² Posteriormente, de modo simultáneo a la titularidad del curso, se desempeñó como Consejero legal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, entre 1926 y 1944.³⁵³

Sobre este periodo de enseñanza, Ruiz Moreno (h.) refirió la influencia de las guerras mundiales de 1914 y 1939, la intensificación de las relaciones entre los Estados, el rol inicial de la Sociedad de las Naciones y su continuación por la Organización de las Naciones Unidas, como factores que permitieron el crecimiento en la extensión y la importancia de la materia, mereciendo una renovación total del programa que incluía, como novedad, una unidad íntegra dedicada al Derecho Aeronáutico, que comenzara con la Conferencia de París de 1919.³⁵⁴

Agregó el mismo Nussbaum que Bidau, en un tratado de dos tomos publicado en 1924, seguía el pensamiento de Bonfils y clasificó al derecho internacional en “natural o racional y positivo y encuentra su fundamento en la naturaleza de todos los hombres”. Conf. Nussbaum, A., *supra* nota 18, pp. 545-546. Asimismo, del legajo personal de Bidau se advierte que su desempeño como Consejero Titular de la Facultad (entre septiembre de 1906 y marzo de 1919), cargo que interrumpió para asumir como Vice-Decano, desde el 6 de julio de 1909 hasta el 14 de mayo de 1910, fecha en la que asumió el cargo de Decano durante dos periodos, hasta 1916.

352 Yanzi Ferreira, R. P.: “Tomás Miguel Argañaraz y la primera planificación académica para la enseñanza de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba”, en *Cuadernos de Historia*, XVII, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas Roberto I. Peña de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2007, p. 18.

353 Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, pp. 386-387.

354 *Ibidem*, p. 387. A tenor de las necesidades de la época, la extensión de la materia y el incremento en la cantidad de alumnos hizo ineludible la incorporación de profesores, entre los que se destacaron, a pesar de revestir carácter de suplentes, Daniel Antokoletz (desde 1919), Luis A. Podestá Costa (desde 1919), Adrián C. Escobar (desde 1935), Isidoro

Durante el periodo al frente del curso, Ruiz Moreno escribió distintas obras, entre las que se destacaron *Guerra Marítima* (1925), *Guerra terrestre y aérea* (1926) y la publicación de las *Lecciones de Derecho Internacional Público* (1934) que, en la segunda edición (1940), fuera editada en tres tomos. Asimismo, junto a un grupo de alumnos, estableció en la Facultad un “Centro de Estudios de Derecho Internacional Público”, que difundiera la *Revista Argentina de Derecho Internacional*, durante diez años.³⁵⁵

Respecto al material y los recursos pedagógicos, Ruiz Moreno empleaba su experiencia profesional para brindarle a la materia un aspecto práctico e ideó un sistema de enseñanza visual en el que utilizó amplios mapas en temas dedicados al derecho fluvial, el mar territorial y los límites, entre otros.³⁵⁶

Al culminar el periodo de la Cátedra de Ruiz Moreno por renuncia de este, se designó como sucesor en 1947 a Lucio M. Moreno Quintana, quien se constituyó como el referente de la materia bajo la gestión del Decano Carlos María Lascano. Moreno Quintana fue luego designado Juez en la Corte Internacional de Justicia (1955-1964) y contaba entre sus docentes con Isidoro Ruiz Moreno (h.), Mario Amadeo y Francisco R. Bello.³⁵⁷

Moreno Quintana, nacido en París, el 31 de agosto de 1898, contaba con una prolífera experiencia a partir de su graduación como abogado de la Universidad de Buenos Aires, en julio de 1919 (con un promedio de 7,17) y la obtención del título de Doctor, en octubre de ese mismo año, con una tesis titulada “Estudio sobre la ley de contabilidad” (calificada con un 8, distinguido). Entre sus antecedentes más destacables se encuentran: Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores (1922); Subsecretario de Relaciones Exteriores (1922-1923); Juez en lo Civil y Comercial de La Plata (1925-1930); Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas (1936-1938); Subsecretario de Relaciones Exteriores (1945-1946); Embaja-

Ruiz Moreno (h.) (desde 1937), Carlos Bollini Shaw (desde 1939) y Mario Belgrano (desde 1939), entre otros. *Ídem*.

355 *Ibidem*, pp. 387-388. Para una descripción más detallada de las publicaciones de Ruiz Moreno, ver Nussbaum, A., *supra* nota 18, pp. 550-551.

356 *Ibidem*, p. 387.

357 Fuente: Programa oficial de estudio perteneciente a la asignatura “Derecho Internacional Público”, Imprenta de la Universidad, 1949. Al respecto, Ruiz Moreno (h.) agregó al profesor Carlos A. Pasini Costadoat y afirmó que Amadeo (designado en 1947), Bello (designado en 1950) y Costadoat (designado en 1953), cesaron en sus cargos en el año 1955. Conf. Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, pp. 388-389.

dor Extraordinario y Plenipotenciario (1945-1948); Delegado Permanente ante la ONU (1945) y Presidente de la delegación argentina ante la Primera Asamblea General de la ONU (del 10 enero al 14 de febrero de 1946).

Su acceso al cargo comenzó el 19 de abril de 1947 cuando el claustro de Profesores Titulares de la Facultad lo incluyó, en primer término, en la terna elevada al Vice-interventor Nacional para proveer el cargo vacante y se lo designó, poco tiempo después, el 16 mayo de 1947 (la UBA lo confirmó el 19 agosto de 1947, fecha en la que asumió también como Director del Instituto de Derecho Internacional y de la Escuela de Diplomacia). A partir de entonces y, especialmente, durante la gestión del decano Lascano, Moreno Quintana tuvo una activa participación en la política universitaria, desempeñándose como Consejero Titular y luego como Vicedecano del período 1948-1951.

En su desempeño estrictamente académico, adoptó un criterio dualista de impronta nacionalista que fuera criticado por gran parte de la academia local, al considerarse que se trataba de un retroceso conceptual en una era de interdependencia. Al respecto, Ruiz Moreno (h.) afirmó: "(...) aquella orientación llegó a declarar que el Derecho Internacional no es 'sino un instrumento de la política internacional'..."³⁵⁸

En cuanto a su programa de enseñanza, la Cátedra de Moreno Quintana encontró su mejor descripción a través de la exposición de motivos a la elaboración del nuevo programa que debía regir a partir de 1950 y que fuera fechada el 24 de diciembre de 1949, el Profesor Titular expresó que este no se apartaba, en lo esencial y sistemático, de su programa de 1948, comprendiendo tres partes: a) una parte preliminar, consagrada al concepto, evolución, fuentes, aplicación y doctrina del derecho internacional; b) una parte general, que presentaba la estructura permanente y básica del derecho internacional, con sus sujetos y sus atributos y c) una parte especial, dedicada al estudio de las relaciones internacionales en tiempos de paz y de guerra.³⁵⁹

358 *Ídem*. Sus ideas se reflejan claramente en una extensa obra de carácter general, en coautoría con Carlos M. Bollini Shaw, Profesor Titular en la Facultad de Ciencias Económicas, titulada *Derecho Internacional Público. Sistema nacional de derecho y política internacional*, editada en Buenos Aires, por Ediciones Librería del Colegio, en 1950. Con anterioridad había publicado números trabajos a título individual, destacándose la obra *El sistema internacional americano*, publicada por la Facultad de Derecho de una Universidad de Buenos Aires, en dos tomos, entre 1925 y 1927.

359 Conf. Programa oficial de estudio, *supra* nota 64.

Finalmente, Moreno Quintana presentó su renuncia al decano José A. Fernández Moreno el 28 de febrero 1955, la que fue aceptada el 21 julio 1955. Al final de su legajo destacó la referencia RES 82750/55 (UBA), de fecha con fecha 17 de noviembre de 1955, junto con la expresión “Declara indigno de haber figurado y volver a revistar en los claustros docentes de esta Universidad”.

La asignatura luego de 1955 y la Cátedra de Luis A. Podestá Costa. Su herencia en la formación de los actuales Profesores Titulares de derecho internacional público

Entre sus efectos, la denominada Revolución Libertadora de 1955 produjo, entre sus efectos hacia 1956, la reincorporación de distintos profesores separados de sus cargos, por razones políticas, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Ante esta situación y la gran cantidad de estudiantes que concurrían en aquel entonces, se decidió escindir la enseñanza del derecho internacional público en dos Cátedras: “A” y “B” que, realizados los concursos necesarios, quedaron a cargo de Isidoro Ruiz Moreno (h.) y Luis A. Podestá Costa, respectivamente.³⁶⁰

El primero tuvo una extensa y distinguida trayectoria académica desde su graduación de abogado, en 1929, con medalla de oro y premio Alberto Tedín Uriburu. En 1953, había defendido su tesis titulada “Derecho Público Aeronáutico”, calificada como Sobresaliente y Recomendada al *Premio Facultad* y al *Premio Accésit*, a la que le siguieron numerosas obras, entre las que se destacan: *El derecho internacional público ante la Corte Suprema* y *El pensamiento internacional de Alberdi* esta última ganadora, en 1948, del premio de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires a la mejor obra del bienio 1945-1946. Ingresó a la enseñanza en 1937 y alcanzó el *status* de profesor suplente hasta que por razones políticas fue alejado del cargo en 1953. Su reintegro a la Universidad se produjo en 1956, ya como profesor Titular, situación que se mantuvo hasta 1970 año en que cumpliera el límite de edad previsto en el Estatuto de la Universidad³⁶¹ y presentó la renuncia el 6 de marzo.

360 Conf. Ruiz Moreno, I., *supra* nota 20, p. 389.

361 *Ídem*.

En el texto de su extensa dimisión, presentada el 31 de diciembre de 1969 y que obra en su legajo personal, Ruiz Moreno (h.) expresó palabras dignas de ser consideradas, las que transcribimos parcialmente:

“(…) Llegué a la cátedra en 1937 y la dejo con el título máximo que se puede alcanzar. Enseñé durante 32 años con máxima dedicación en clases magistrales, cursos de seminario, de promoción sin examen y de doctorado. Pero ya no debo continuar. Un texto legal, a mi juicio absurdo pronto me pondrá fuera de la Facultad al privarme de la jefatura de la cátedra. Prefieroirme por propia decisión; no quiero que la ley me considere viejo.

Por otra parte, en realidad, he dejado de ser profesor para transformarme en tomador de exámenes. Mi aspiración fue otra, la de enseñar; y si las nuevas situaciones me impiden continuar haciéndolo, no quiero frustrarme al final de la marcha. Me aparto para que hombres nuevos empuñen el timón.

Acabo de tomar el último examen del año 1969. Ya finalicé los cursos de abogacía y de doctorado. Nada me resta por hacer. Voy a sumergirme en el recuerdo de la pasada vida universitaria; a evocar mis grandes maestros y a los compañeros de juventud; a no olvidar a las generaciones de jóvenes a quienes procuré transmitir lo poco que sabía...”.

En este punto cabe destacar que Ruiz Moreno (h.) fue modificando sucesivamente el programa a la par de la realidad internacional, intensificando el estudio de la codificación del derecho internacional e incluyendo las doctrinas de prestigiosos publicistas como Philip C. Jessup y las decisiones de la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, incluyó dos capítulos nuevos: “El Derecho internacional del mar a través de las Convenciones de Ginebra de 1958” y “El problema del espacio cósmico”.³⁶²

Por otra parte, la Cátedra “B” quedó a cargo de Luis A. Podestá Costa, quien asumió también en 1956, gozando de las más altas credenciales nacionales e internacionales circunstancia poco habitual entre los profesores de aquel entonces. Por ejemplo, se desempeñó como Jefe de la División

³⁶² Entre los profesores adjuntos que han colaborado en la Cátedra, se destacaron Mariano J. Drago, Roberto Guyer, Domingo B. Sabaté Lichstein, Eduardo A. García y Alfredo de las Carreras. *Ibidem.*, pp. 389-390. En su legajo surgió que también se encontraban José M. Ruda, Isidoro Jorge Ruiz Moreno, Néstor J. Ostrovsky, Margarita S. Abraham, Radamés R. Marini, Ma. Cristina F. Ercoli, Natan Lerner, Jorge M. Camus, Daniel V. Antokoletz, Beatriz N. Vaccaro y Marcos H. Viglione, entre otros.

Política del Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretario General de la Conferencia de Paz del Chaco de 1935 y, entre 1936-1939, como Consejero Jurídico de la Sociedad de las Naciones, cargo que ejerció con el rango de Subsecretario General hasta septiembre de 1939, al comenzar la Segunda Guerra Mundial³⁶³.

En la evolución de su destacada carrera académica desde marzo de 1916, cuando obtuvo el título de abogado con diploma de honor, podemos mencionar la obtención del grado de Doctor en Jurisprudencia, el 1° de octubre de 1917, con la tesis titulada *Las luchas civiles y el derecho internacional*, calificada como sobresaliente y acreedora del Premio Facultad. Asimismo, fue autor, en 1920 del trabajo titulado *Los gobiernos de facto. Principios generales*, seguido de *Reglas para el reconocimiento de un gobierno de facto por un Estado extranjero*, publicado en la *Révue Générale de Droit International Public* y con la que vuelve a colaborar en 1938 con un estudio sobre *Las reservas en los tratados internacionales*, entre otros. Posteriormente, publicó, en 1943, la obra *Manual de Derecho Internacional Público* editada, tres veces más por El Ateneo (en 1947, 1954 y 1960, suprimiendo en las dos últimas el calificativo de “Manual”) y que luego fuera actualizada por José M. Ruda para ser reeditada, numerosas veces, por Tipográfica Editora Argentina.³⁶⁴

En los años 1939, 1940 y 1942 se celebraron las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Panamá, La Habana y Río de Janeiro, respectivamente. Podestá Costa integró la delegación argentina³⁶⁵ y más adelante, pasó a conformar el prestigioso Comité Jurídico Interamericano, hasta 1945.³⁶⁶

Caminos nos recuerda que en 1945, al crearse la Corte Internacional de Justicia, el Grupo Argentino de la Corte Permanente de Justicia Internacional propuso a Podestá Costa como candidato para esta. Lamentablemente,

363 Conf. Caminos, Hugo, “Luis A. Podestá Costa: evocación de su vida y su obra de gran internacionalista”, Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año XLVII, N° 40, febrero 2003, pp. 1-3.

364 Con estricto rigor, Caminos agregó que el primer estudio de Podestá Costa fue un libro, publicado en 1913, siendo aún estudiante de derecho, titulado *El extranjero en la guerra civil*. *Ibidem*, pp. 2-6. Cabe destacar que Nussbaum calificó al *Manual de Derecho Internacional Público* como una obra de importancia, recordando también otras publicaciones del prestigioso jurista. Conf. Nussbaum, A., *supra* nota 18, pp. 554-555.

365 Conf. Bosoer, F.: *Generales y embajadores: una historia de las diplomacias paralelas en la Argentina*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 2005, pp. 78-98.

366 Conf. Caminos, H., *supra* nota 62, pp. 3-4.

no pudo alcanzar los votos necesarios. Posteriormente, en 1955, fue convocado para desempeñarse como Ministro de Relaciones Exteriores y en 1956 se lo incorporó como Miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, cuya distinguida presentación estuvo a cargo de Carlos Saavedra Lamas, primer latinoamericano en obtener el Premio Nobel de la Paz, en 1936.³⁶⁷

Durante su carrera académica se destacó desde su designación, el 1° de septiembre de 1919 como Profesor suplente de Isidoro Ruiz Moreno, para ser designado luego, el 27 de noviembre de 1939 como “profesor extraordinario”, cargo al que renunció el 22 de noviembre de 1947 con el objeto de jubilarse. Su regreso a la Facultad se concretó el 6 de agosto de 1956, cuando se le propuso el cargo de Profesor Titular Interino, cargo que el Honorable Consejo de la Universidad confirmó el 22 de noviembre de 1956, mediante Res. UBA 332/56. La labor de Podestá Costa en la Facultad de Derecho cesó, inesperadamente, por su fallecimiento el 10 de diciembre de 1962, pocos meses después de ser propuesto como Profesor Consulto (mediante Res. 6264/62, del 14 de agosto de 1962). A partir de 1963 la Cátedra quedó a cargo de los Profesores Asociados Hugo Caminos y Ernesto C. Hermida.

Finalmente, resulta interesante formular una comparación de los alumnos inscritos en las Cátedras A y B en el año 1960. La primera, a cargo de Ruiz Moreno (h.), contabilizó un total de 309 alumnos³⁶⁸, mientras que la segunda registró 1579 estudiantes.³⁶⁹

a) La sucesión de Podestá Costa: Hugo Caminos y Ernesto C. Hermida

Oficialmente, según consta en los legajos de Caminos y Hermida (N° 6659 y 6676, respectivamente), ambos Profesores Asociados asumieron

367 *Ibidem*, pp. 4-5.

368 En detalle 154 ausentes y 155 presentes, calificados con: 9 sobresalientes, 10 distinguidos, 19 buenos, 39 aprobados y 78 insuficientes. Fuente: “Estadística de exámenes y cursos: total año 1960”, en *Lecciones y Ensayos*, N° 19, 1961, pp. 203-204. Disponible en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/19/estadistica-de-examenes-y-cursos-total-a%C3%B1o-1960-examenes-orales.pdf> (consulta el 29/120/2014).

369 En detalle 850 ausentes y 729 presentes, calificados con: 8 sobresalientes, 19 distinguidos, 95 buenos, 325 aprobados y 282 insuficientes. *Ídem*. Asimismo, cabe destacar que Podestá Costa ya contaba en su haber con una exitosa reputación docente personal, toda vez que ya había sido felicitado por el Decano de la Facultad el 4 de diciembre de 1940, al haber excedido en un 25% el número de clases reglamentarias de ese año.

en 1963 y *ad honorem*, la Cátedra de Derecho Internacional Público que perteneciera a Luis A. Podestá Costa. Sin embargo, a partir del 15 de mayo de 1968 Hugo Caminos comenzó a desempeñarse como único Profesor a cargo, interinamente³⁷⁰, y luego del 11 de diciembre de 1969 adquirió carácter de Profesor Titular Ordinario³⁷¹ al ganar el concurso celebrado en 1967, en el que quedaron en segundo lugar con igualdad de puntaje los profesores Ernesto C. Hermida y José M. Ruda.³⁷² Entre los antecedentes que le permitieron acceder al cargo, podemos destacar que Caminos, luego de graduarse de abogado, en 1942, con apenas 21 años, emprendió un viaje de estudios a los EE.UU. y en la Universidad de Berkeley en California descubrió y aprendió derecho internacional con quien, en sus propias palabras, fuera su primer “Maestro” en la materia: Hans Kelsen.³⁷³ Asimismo, realizó estudios de posgrado en relaciones internacionales, en la New York School for Social Research.

Comenzó su carrera académica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como profesor adjunto (1956-1957), para luego des-

370 Conf. Res CD 10391/68. En su Cátedra, durante el curso del año 1968, se encontraban el Profesor Asociado Ernesto C. Hermida y el Profesor Adjunto Guillermo R. Moncayo, quienes acompañaban en el dictado de clases. Asimismo, la enseñanza y tareas de los trabajos prácticos fue impartida por Edith L. Schellemborg y Alilio N. Molteni. En el ciclo lectivo señalado, del total de 30 alumnos solo promovieron 19.

371 Conf. Res. CS UBA 1344 y CD 12.622/69.

372 José M. Ruda obtuvo, posteriormente, la Cátedra de Ruiz Moreno (h.) en 1971 para asumir interinamente y luego en forma regular durante 1973 para renunciar en agosto de ese mismo año (Conf. Res. CS 184 y Res. CD 13.921/71, 0624/73 y 1077/73). En 1976, el Delegado Militar en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, Capitán de Fragata Julio A. Santoianni resolvió reponer a Ruda con fecha retroactiva al 25 de mayo de 1973 y mientras durara en sus funciones como Juez en la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, el 1° de junio de 1968, el mismo Ruda escribe, desde Ginebra, una carta dirigida a Hugo Caminos, felicitándole el nombramiento como Profesor Titular a cargo de la antigua Cátedra de Podestá Costa. En palabras textuales de Ruda: “(...) Querido Amigo: Antes de salir de N.Y., leí tu nombramiento como Profesor Titular, no sabes la alegría que ello me causa por lo realmente merecido de esta nueva distinción en tu carrera. No podría tener mejor sucesor la ‘chair’ de Podestá. Te envío un gran abrazo y te deseo el mayor de los éxitos, que descuento de antemano”. Fuente: gentileza personal del Profesor Caminos al autor.

373 Caminos refirió una experiencia única y trascendental en su vocación de internacionalista: haber concurrido a la Conferencia de San Francisco, que creara la ONU, en 1945. Fuente: entrevista del autor al Profesor Caminos, publicada en el *Boletín Informativo del Instituto de Derecho Internacional del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales*, N° 1, septiembre de 2010, pp. 30-33. Disponible en www.cari.org.ar

empeñarse como profesor asociado (1958-1962), profesor titular (primero interinamente y luego, en forma regular, entre 1963 y 1987)³⁷⁴ y, finalmente, ser distinguido como Profesor Emérito en 1988.

No resulta sencillo resumir una carrera tan extensa y variada como la del Profesor Caminos. En su experiencia adquirida podemos destacar su designación como Delegado ante la Comisión Nacional Antártica en 1956. Simultáneamente a su carrera docente en la Facultad de Derecho, también fue profesor de derecho internacional público, organismos internacionales e instituciones internacionales en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN), creado por Carlos Muñiz, en 1963, 1967 y 1972, respectivamente. Asimismo, fue designado Miembro del Grupo Nacional ante la Corte Permanente de Arbitraje entre 1962 y 1976; se desempeñó oficialmente como Director del Departamento de Organismos Internacionales (1971-1972), Consejero Legal (1972- 1973) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación y representó a la República Argentina ante la Sexta Comisión de la Asamblea General de la ONU (1971-1972).

Caminos mantuvo el programa de enseñanza de Podestá Costa, enriqueciéndolo con su propia experiencia que sabía transmitir a sus estudiantes³⁷⁵, sin dudas, gracias a su activa participación en los más prestigiosos institutos de estudios internacionales como el Instituto de Derecho del Mar, el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (del que es fundador adherente)³⁷⁶, la Academia de Derecho Internacional de La Haya (en la que fue Director de Estudios, brindó dos cursos generales y participó

374 En este periodo se desempeñó también como Consejero Suplente, en el claustro de Profesores y, el 24 de agosto de 1964, alcanza el grado académico de Doctor en Jurisprudencia, con la tesis titulada: *La Unión Postal de las Américas y España y el Transporte Marítimo Internacional de la Correspondencia*. Fuente: http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/doc_tesis_aprobadas_tabla_1964.php (consulta el 28/12/2014). A partir de del 1° de enero de 1976, le fue concedida licencia sin goce de sueldo mientras duraran sus funciones de Asesor Jurídico de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Fuente: Res. CD 2599/76), luego prorrogadas por sus funciones como Embajador en la República Federativa de Brasil (Fuente: Res. CD 10179/81) y hasta culminar su función como Subsecretario de Asuntos Jurídicos en la Organización de Estados Americanos (Fuente: Res. CD 14712/84)

375 Por ejemplo, así lo testimonia el Prefecto Mayor (R), Carlos M. Trueba, en la obra *Espacios Marítimos Argentinos, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar*, publicada por Editorial Guardacostas en 2009.

376 Fuente: Memoria del CARI. Disponible en <http://cari.org.ar/miembros/fundadores.html> (consulta el 12/12/2014).

en cinco programas externos), del *Institut de Droit International* (como Asociado desde 1979 y Miembro desde 1983 al presente, ejerciendo la 2° Vicepresidencia entre 2003-2005), de la *American Society of International Law* y la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, de la que es Académico y Director del Instituto de Derecho Internacional Público, para mencionar algunas.

A pesar de sus importantes compromisos académicos, Caminos supo desempeñar cargos de dirección durante la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; fue Embajador de la República Argentina en Brasil (1981-1984), observador de las Naciones Unidas ante la FAO y la UNESCO (1976, 1978 y 1981), Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la OEA y coordinador de los Cursos del Comité Jurídico Interamericano (1984-1994), entre otras destacadas funciones.

La extensa y aun activa difusión del derecho internacional por parte del Profesor Caminos como conferencista se refleja en más de cien publicaciones que comenzaron con la obra, en coautoría con Ernesto Hermida, *Bibliografía de Hans Kelsen*, publicada por Tipográfica Editora Argentina en 1949 y culminó (hasta el momento), con *The Legal Regime of Straits. Contemporary Challenges and Solutions*, publicada por Cambridge University Press en diciembre de 2014.

Luego de finalizar su enseñanza en la Universidad de Buenos Aires, Caminos continuó con la enseñanza del derecho internacional como profesor regular y visitante en distintas universidades de EE.UU. y Europa, así como en instituciones como la *Nippon Foundation* y en los cursos organizados por Tribunal de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar, donde se desempeñó como Juez, entre 1996 y 2011. En su trayectoria recibió distintos reconocimientos como el Premio Konex (en 1996) en Derecho Procesal, Internacional y de la Integración; el *Lawyer of the Americas Award*, otorgado por la University of Miami-Inter-American Law Review, en 2002 y el título de Doctor *Honoris Causa* de la Universidad Nacional del Rosario, en 2004.

Actualmente a sus 94 años, Caminos comenzó a escribir sus memorias. La influencia y formación de este distinguido Profesor se encuentra presente directa e indirectamente en más de un profesor, particularmente, en la actual Profesora Titular Lilian C. Del Castillo.

En comparación con Hugo Caminos, Ernesto C. Hermida tuvo un perfil menos protagónico fuera de la Facultad de Derecho. Con estricto rigor, ambos docentes compartieron sus primeros pasos académicos, fueron contemporáneos como estudiantes de grado en la sede de Avenida Las

Heras 2214³⁷⁷, luego fueron compañeros de curso en los EE.UU., donde conocieron a Hans Kelsen. Caminos y Hermida forjaron una amistad que continuó en su regreso a la República Argentina y establecieron, asociados, un estudio jurídico especializado en asuntos marítimos internacionales y laborales.³⁷⁸

El inicio en la carrera académica de Hermida comenzó también junto a Caminos, al formar parte en la Cátedra de Podestá Costa, inicialmente como Profesor Adjunto y luego como Asociado. En cuanto a su desarrollo académico, lamentablemente poco se conoce de su trabajo editado con excepción de las obras *Bibliografía de Hans Kelsen* y la traducción al español de *Principles of International Law*, del mismo Kelsen y que fueran realizados en coautoría con Caminos entre 1949 y 1952. Asimismo, podemos destacar su trabajo titulado “Conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones diplomáticas”, publicado en la revista *Lecciones y Ensayos*, N° 25 (1964) y su participación en el Comité de Jurisdicción del Estado Ribereño sobre Contaminación Marina de la *International Law Association*.³⁷⁹

Entre sus antecedentes se destacan la colaboración en el Seminario del Derecho Anglo-Americano, realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires durante 1943 y la beca de estudios obtenida, por concurso, para perfeccionarse en el *New York Institute of International Education* (febrero de 1944 – julio 1946) y de la *Columbia University* (noviembre 1945 – julio 1946), donde no solo cursara con Hans Kelsen, sino también con Malnone W. Graham y Jerome H. Wilcox, Austin F. MacDonald, Frank M. Russell, Philip Jessup, Grayson Kirk, Dana G. Munro y Max Ascoli, entre otros.

Asimismo, en 1952 realizó estudios en Francia, con los auspicios del Agregado Cultural de la Embajada de Francia en Buenos Aires.

Por otra parte, se desempeñó como Sub-Director del Instituto de Derecho Internacional, dirigido por Isidoro Ruiz Moreno (h.), desde el 1° de marzo de 1958 hasta el 1° de marzo de 1973.³⁸⁰ El 5 de julio de 1976 adquirió nuevamente el cargo, aunque poco tiempo después su desig-

377 En estricto rigor, Hermida era unos años mayor ya que había nacido el 21 de diciembre de 1919 y se graduó en julio de 1942.

378 Conf. Comunicación verbal del Profesor Hugo Caminos.

379 Conf. Franckx, E. (ed.): *Vessel Source Pollution and Coastal State Jurisdiction: The work of the ILA Committee on Coastal Committee of Coastal State Jurisdiction Relating to Marine Pollution (1991-2000)*, The Hague, Kluwer Law International, 2001.

380 Conf. Res. CD 2179/58, 2933/59, 2990/59, 3167/59, 5091/61 y 0180/73.

nación fue dejada sin efecto.³⁸¹ Finalmente, Hermida también formó parte del Consejo Directivo de la Facultad por el claustro de Profesores y apareció como suplente entre 1962 y 1965, y en 1966 en condición de consejero titular.

La actividad académica y profesional de Hermida contempló su carácter de Miembro de la *American Society of International Law* (desde 1945), del Colegio de Abogados de Buenos Aires (desde 1951), Secretario de actas de la Asociación Argentina de Derecho Comparado (1953), Delegado a la 41° Asamblea Anual de la *American Political Science Association* (Filadelfia, marzo 1946), Corresponsal en la Argentina de la *Foundation Nationale des Sciences Politiques* (París), y como delegado de la Federación de Colegios de Abogados ante la VII y la VIII Conferencia Interamericana de Abogados, celebradas en Montevideo y San Pablo durante 1951 y 1954, respectivamente.

Estos antecedentes, entre otros, le permitieron acceder al cargo de Profesor Titular (interino) a partir del 18 de mayo de 1976³⁸², cargo que mantuvo hasta cumplir 65 años. Este profesor, junto con Moncayo y Gutierrez Posse, se constituirán como referentes en la formación de Hortensia D. T. Gutierrez Posse y Mónica Pinto.

Guillermo R. Moncayo se graduó en la Universidad de Buenos Aires y luego comenzó como docente en la Cátedra de Podestá Costa, donde alcanzó el grado de Profesor Adjunto. Más adelante, se doctoró con una tesis que trataba los aspectos jurídicos de la controversia sobre las Islas Malvinas y comenzó a ejercer la titularidad de la materia, interinamente, a partir de 1974 ante una licencia del Profesor Caminos y alcanzó la distinción de ser nombrado Profesor Emérito, en el año 2005. Se desempeñó como Vice-decano en los períodos 1994-1998 y 1998-2002.³⁸³ Fue autor de libros, capítulos de libros y artículos aunque el más recordado por profesores y alumnos es, sin dudas, el realizado junto a Hortensia D. T. Gutierrez Posse y Raúl E. Vinuesa: *Derecho Internacional Público*, publicado por Zavalía, en 1977 y reeditado en numerosas ocasiones.

381 Conf. Res. CD 2537/76 y 2666/76, respectivamente.

382 Conf. Res. CD 2108/76. Se le otorga el alta en el cargo el 01/06/1976 mediante Res. CD 2219/76.

383 Conf. *La Nación*, “Reeligieron a D’Alessio en Derecho”, edición del miércoles 10 de diciembre de 1997, disponible en <http://www.lanacion.com.ar/82771-reeligieron-a-dalessio-en-derecho> (consulta el 29/12/2014).

Sin embargo, no ejerció la docencia exclusivamente en la Facultad de Derecho de la UBA, sino que también en la Universidad de París Panthéon-Sorbonne, la Universidad de Frankfurt, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Salamanca, la Universidad de San Pablo en Madrid y la Universidad de Siena. También estuvo a cargo, en 1991, de un curso general en la Academia de Derecho Internacional de La Haya titulado *La médiation pontificale dans l'affaire du Canal Beagle*, establecimiento donde también fue Director de Estudios.

Pese a la distinguida carrera académica del profesor Moncayo, su trayectoria profesional fue, principalmente, judicial. En efecto, se desempeñó como funcionario del Poder Judicial, inicialmente "(...) en 1961 como Secretario Letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde ulteriormente fue designado Secretario de la Corte hasta que en 1974 asumió como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal"³⁸⁴ y se le designó, entre 1987 y 1988, como conjuez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Moncayo también desarrolló funciones diplomáticas oficiales como Jefe de la delegación argentina en la Conferencia de Viena de 1978 sobre sucesión de Estados en materia de Tratados y, especialmente, desde 1978, como Jefe de la delegación argentina en la controversia por la zona austral entre Argentina y Chile.³⁸⁵

Por otra parte, Hortensia D. T. Gutierrez Posse revistió un caso particular por sus cualidades excepcionales. Como alumna de grado, realizó el curso de derecho internacional público en la Cátedra de Ruiz Moreno (h.), sin embargo, su interés por el derecho internacional lo descubrió por fortuna un tiempo después, mientras se desempeñaba laboralmente en el Poder Judicial. Decidida a formarse en la materia, ingresó por con-

³⁸⁴ Conf. *Laudatio Académica* al Prof. Emérito de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Guillermo R. Moncayo, pronunciada por la Prof. Dra. Hortensia D. T. Gutierrez Posse, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 21 de junio de 2012. Disponible, parcialmente, en <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/homenaje-de-la-facultad-de-derecho-al-profesor-emerito-guillermo-r-moncayo/+4407> (consulta el 29/12/2014).

³⁸⁵ *Ídem*. Moncayo mantuvo el cargo en gran parte de la negociación hasta su reemplazo por Carlos Ortiz de Rosas. Conf. Yofre, J. B.: *1982: los documentos secretos de la guerra de Malvinas/Falklands y el derrumbe del Proceso*, 2ª ed., Buenos Aires, Sudamericana, 2011, p. 83. Al respecto ver también Bosoer, F., *supra* nota 63, p. 330.

curso a la Cátedra de Podestá Costa, en 1962 y obtuvo el nombramiento como Jefe de Trabajos Prácticos en 1967, ya con Hugo Caminos a cargo de la Cátedra, quien luego la designó como Profesor Adjunto interino en 1970, año en que se doctoró con la tesis titulada *Tendencias actuales de la codificación del Derecho Internacional*, defendida el 20 de marzo. Posteriormente, en 1973 fue propuesta como Profesor Adjunto Ordinario, pero el concurso fue anulado por la Ley Universitaria. Entre 1977 y 1983 ocupó el cargo de Profesor Asociado a la Cátedra de Guillermo Moncayo (periodo en el que obtuvo, el 19 de agosto de 1974, el Diploma de la Academia de Derecho Internacional de la Haya), al año siguiente, interinamente, alcanzó el cargo de profesor titular, que logró regularizar en 1993 y que ejerce hasta la actualidad.

Entre los antecedentes que le permitieron acceder a este, se destaca una larga trayectoria judicial que la que alcanzó el cargo de Juez Nacional en 1976, así como los cargos de Profesor de Doctorado en Relaciones Internacionales (entre 1971-1978), Profesor en los cursos de actualización para graduados (1975), Profesor a cargo de la asignatura “La familia en el Derecho Internacional Público”, en la Carrera de Especialización en Derecho de Familia (inicialmente entre 1986-1989), la integración de jurados para optar al título de Doctor en Derecho de la Universidad de Buenos Aires (inicialmente en 1973, 1974, 1985, 1987, 1990 y 1992) y Jurado por el Departamento de Derecho Público para los concursos de ingreso y promoción en la Carrera Docente en las asignaturas Derecho Internacional Público y Derechos Humanos y Garantías (periodo 1984-1990). Asimismo, ejerció la docencia en el ISEN (1974-1978), la Facultad de Derecho de la Universidad del Museo Social Argentino (1975-1977), el Instituto para la Integración Latinoamericana (1975-1977), la Escuela Superior de Guerra (1984-1991) y el Instituto Nacional para la Administración Pública (1991-1992), entre otros.

Durante su desempeño académico, Gutierrez Posse fue una prolífera autora de libros, capítulos de libros y artículos de la especialidad, entre los que podemos enunciar, además de la obra en conjunto con Moncayo y Vinuesa, ya señalada: *Los derechos humanos y las garantías*, editada por Zavalía en 1988; *Moderno derecho internacional y seguridad colectiva*, editada también por Zavalía, en 1995; la *Guía para el conocimiento de los elementos del derecho internacional público*, editada por La Ley en 2003; *Elementos de derecho internacional Penal*, publicada por Editorial de los cuatro vientos, en 2006 y *Elementos de Derecho Internacional Humanitario*, editada por Eudeba en 2014.

Por otra parte, Gutierrez Posse tuvo activa participación en diferentes asociaciones profesionales y académicas tales como el Instituto de Derecho Internacional de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires; el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales; el *Board of Editors* del *Yearbook on International Humanitarian Law*, T.M.C. Asser Instituut; la Comisión Nacional para el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (1990-2000); la Asociación Argentina de Derecho Comparado y la Asociación Argentina de Derecho Internacional, entre otros.

Finalmente, cabe destacar que fue Miembro de la Misión Especial argentina encargada de negociar, con la República de Chile, el diferendo sobre la zona austral³⁸⁶ siendo luego condecorada por Su Santidad Juan Pablo II con la insignia *cruz Pro Ecclesia et Pontifice*. Asimismo, fue galardonada en 1995 con el Premio a la Producción Científica y Tecnológica, 1995 y el Premio Konex de 2006 en Derecho Procesal, Internacional y de la Integración. Sin lugar a dudas, la prolongada y activa trayectoria de la Profesora Gutierrez Posse tuvo un trascendental papel en la formación de numerosos docentes y profesores, entre ellos, Mónica Pinto, tal como lo atestiguará la actual Decana en numerosas entrevistas³⁸⁷ y eventos académicos de la Facultad de Derecho.³⁸⁸

Raúl E. Vinuesa se constituyó como el principal profesor de la Universidad de Buenos Aires que inspirara a Silvina S. González Napolita-

386 La delegación estuvo conformada, también por Moncayo, Etcheverry, Bonneo, Ruiz Cerutti y el Secretario Mirré. Conf. Pastor, C. W.: "Chile: la guerra o la paz", en Jalabe, S. R. (comp.): *La política exterior argentina y sus protagonistas 1880-1995*, Buenos Aires, CARI-GEL, 1996, p. 268.

387 Por ejemplo, ver "Entrevista a la Dra. Mónica Pinto", *Lecciones y Ensayos*, N°83, 2007, pp. 209-232. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/pub_lye_entrevista_pinto.php (consulta el 28/12/2014) y la publicada, recientemente, en el *Boletín Informativo del Instituto de Derecho Internacional del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales*, N° 12, diciembre de 2014, pp. 26-32. Disponible en www.cari.org.ar. En esta última, Mónica Pinto expresó en relación con sus inicios en el derecho internacional público: "(...), Hortensia Gutierrez Posse tuvo mucho que ver con que me encantara" y agregó entre sus principales referentes a Moncayo y Hermida.

388 Por caso, el reconocimiento académico que se le realizó el 24 de octubre de 2013. Síntesis disponible en "Homenaje de la Facultad a la Profesora Emérita Dra. Hortensia D. T. Gutierrez Posse", *Derecho al Día*, Año XII - Edición N° 221, 07 de noviembre de 2013. El video del evento se encuentra disponible en https://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=roYFlo4QDI8 (consulta el 22/12/2014).

no en el estudio de la disciplina.³⁸⁹ Vinuesa se desempeñó como profesor de derecho internacional público en la Universidad de Buenos Aires (en la que se graduó como abogado en 1966), en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación (1972-2012), en la Escuela de Guerra Naval (1978-2001), en la Universidad de Belgrano (1984-1990), en la Universidad Torcuato Di Tella (1995-2005) y en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) durante el periodo 1978-1979, entre otros.

Entre los antecedentes que le permitieron alcanzar el cargo de Profesor Titular y desarrollar su carrera en la Universidad de Buenos Aires, se destaca, entre otros: el *Master of Arts* en la Universidad de Tufts, The Fletcher School of Law and Diplomacy (en 1968); el *Master in Law* de la Harvard University (en 1970) y el Diploma en Derecho Internacional, expedido por la Universidad de Cambridge en 1976. Asimismo, ocupó funciones como Subdirector del Instituto de Derecho Internacional (1979-1982), Editor del Anuario de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho (1979-1982).

Escribió distintas obras que han influido en la formación de internacionalistas argentinos como el libro *Derecho Internacional Público*, junto con Moncayo y Gutierrez Posse que ya hemos mencionado.

Entre 1990 y 2010, Vinuesa se dedicó al ejercicio de la profesión, especializándose en litigios internacionales, arbitrajes comerciales y arbitrajes de inversión. Se desempeñó como árbitro *ad hoc* en este tipo de asuntos, incluidas las controversias generadas dentro del esquema del Mercosur y como Juez *ad hoc* en la Corte Internacional de Justicia en los casos de las Papeleras en el Río Uruguay (Argentina-Uruguay) y sobre Fumigación aérea de Herbicidas (Ecuador-Colombia). En ese mismo periodo, fue consultor de la Procuración del Tesoro de la Nación (1992-1996) y de la Jefatura de Gabinete de Presidencia de la Nación (1996) para asesorar en temas de comercio internacional, entre otros cargos.

Integra la lista de la Corte Permanente de Arbitraje, desde noviembre de 2007 y desde 2012 es el Director de la Maestría en Relaciones Internacionales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Entre sus pertenencias a asociaciones académicas, es Miembro del Instituto de Derecho Internacional de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias

³⁸⁹ Fuente: comunicación verbal de la Profesora González Napolitano al autor.

Sociales de la República Argentina (desde 2004), del *Board of Professional Fellows del Law Institute of the Americas (ILA)*, *Southern Methodist University* (desde 2004), Asociado del *Institut de Droit International* (desde 2003), de la Asociación Argentina de Derecho Comparado, de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, de la *International Law Association* (Rama Argentina), del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, del Instituto Hispano Luso Americano de Derecho Internacional, de la *Harvard Law Association*, de la *American Society of International Law*, del *British International Law Institute* y de la *Inter American Bar Association*, para mencionar algunos.

Reflexiones finales

La evolución del derecho natural y gentes, desde el antiguo Departamento de Jurisprudencia, al derecho internacional público, en la Facultad de Derecho, presenta matices de gran interés vinculados, si se quiere, a los pilares de la actual República Argentina. Desde el primer profesor a cargo, su enseñanza ha respondido a las exigencias de la sociedad, a la organización misma de la Universidad de Buenos Aires e, incluso, aunque de modo más indirecto, a las tendencias que imperan en la comunidad internacional.

No obstante, la experiencia y los aportes de los profesores referidos en este trabajo presentan una característica muy valiosa en una Facultad de Derecho, que no se halla tan claramente en nuestros días en otras universidades argentinas y menos aún en derecho internacional público: la figura de grandes maestros que ilustran en las aulas y simultáneamente protagonizan la evolución de los instrumentos legales en conferencias y organizaciones internacionales.

Sin lugar a dudas, Podestá Costa y Caminos han cumplido ampliamente en ambas categorías, mientras que Hermida, Moncayo, Gutierrez Posse y Vinuesa también han ejercido importantes roles, principalmente en la formación de generaciones enteras de docentes de la disciplina. Todos ellos merecen, sin distinción, un sitio privilegiado en la historia de esta Facultad.

En este punto, estimo más que acertadas las palabras de José D. Ray, ilustre profesor de derecho marítimo y Miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, quien reflexiona sobre

la enseñanza del derecho en las universidades y expresa un criterio que compartimos y hacemos propio para aplicarlo a los profesores señalados: “(...) la enseñanza supone la intervención de un maestro y un discípulo, un profesor y un estudiante”.³⁹⁰ Sin lugar a dudas, la tarea de un legado ha sido cumplida por todos ellos.

Aquí también podemos agregar el pensar de Augusto M. Morello, un juicio que compartimos sin reservas: “Es el maestro el que debe descubrir la auténtica vocación y el querer trascendente que aletea en el discípulo... ha de ser el gran productor de energía intelectual así como el discípulo acompañado con enorme entusiasmo”.³⁹¹ El jurista referido, con gran sabiduría, afirmó también: “Las lecciones de los maestros y las virtudes y superación de los discípulos son los que imponen el sentido moral de la Vida, la perdurabilidad de sus tradiciones, la fidelidad a las convicciones...”.³⁹² Esto nos permite explicar y comprender en parte la impronta que poseen los actuales Profesores Titulares de derecho internacional público que, en esencia e ininterrumpidamente, se remonta sus inicios a 1822.

Finalmente, deseamos concluir con una invitación a toda la comunidad académica de la Universidad de Buenos Aires, especialmente aquellos profesores y docentes dedicados al derecho internacional, para homenajear a su fundador, Rector y primer profesor de derecho natural y de gentes, cuyas ideas trascendieron por siglos e inspiraron a una sociedad mejor. Sus rasgos han sido inmortalizados por el pintor José Guth y se exhiben en el centro de nuestra Sala de Profesores, junto a la puerta del Decanato, en definitiva, el lugar más justo y honrado para el presbítero Antonio Sáenz.

390 Ray, J. D.: “La enseñanza del derecho”, Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año XLVI, N° 39, agosto 2001, p. 2.

391 Conf. Morello, A. M., *supra* nota 1, p.3.

392 *Ibidem*, p. 4.

Anexo I: Genealogía de profesores titulares de la actual materia de derecho internacional en el periodo 1822-1962

Sistema Cátedra única

Año ingreso	Profesor	Año egreso
1822	Antonio Sáenz	1825
1825	Pedro José Agrelo	1829
1829	Lorenzo Torres	1831
1832	Rafael Casagemas	1833
1834	Valentín Alsina	1834
1835	Rafael Casagemas	1857
1857	José Roque Pérez	1859
1859	Juan C. Gómez	1861
1862	Ángel Navarro	1863
1863	Federico Pinedo*	1872
1872	Juan José Montes de Oca (int.)	1872
1872	Onésimo Leguizamón	1874
1874	Amancio Alcorta	1886
1887	Antonio Bermejo	1904
1904	Eduardo L. Bidau	1919
1919	Isidoro Ruiz Moreno	1946
1947	Lucio M. Moreno Quintana	1955

* Nota: el Profesor Pinedo presentó su renuncia en diciembre de 1871, aunque fue aceptada en abril de 1872. Entre 1870 y 1871, Aurelio Prado y Rojas colaboraban con él.

Sistema de Cátedras “A” y “B” (a partir de 1956 hasta comienzo de los años '70)

Año ingreso	Profesor Cátedra A	Año egreso	Año ingreso	Profesor Cátedra B	Año egreso
1956	Isidoro Ruiz Moreno (h.)	1970	1956	Luis A. Podestá Costa	1962
1971	José M. Ruda (int.)	1972	1963	Hugo Caminos y Ernesto C. Hermida (int.)	1968
1970	Domingo P. Sabaté Lichstein (int.)	1973	1969	Hugo Caminos (lic. entre 1976 y 1987)	1987
1973	José M. Ruda	1973	1976	Alfredo de las Carreras (int.)	1976
1973	Domingo P. Sabaté Lichstein (int.)	1985	1976	Ernesto C. Hermida (int.)	1985

Bibliografía

- BOSOER, F.: *Generales y Embajadores: una historia de las diplomacias paralelas en la Argentina*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 2005.
- CAMINOS, H.: “Luis A. Podestá Costa: evocación de su vida y su obra de gran internacionalista”, Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año XLVII, N° 40, febrero 2003.
- COSSIO, C.: *Plan de estudio de Abogacía en la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1933.
- COSSIO, C.: *La función social de las escuelas de Abogacía*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1947.
- CUTOLO, V. O.: *Orígenes de la Facultad de Derecho de Buenos Aires (1821-1873)*, Buenos Aires, Edición del autor, 1969.

- CHAMORRO GRECA DE PRADO, H. E.: "Un siglo de sociología en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba", en *Cuadernos de Historia*, XVII, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas Roberto I. Peña de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2007, pp. 22-58.
- DÍAZ CISNEROS, C.: *Alberdi y el Derecho Internacional Latinoamericano*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1959.
- FRANCKX, E. (ed.): *Vessel Source Pollution and Coastal State Jurisdiction: The work of the ILA Committee on Coastal Committee of Coastal State Jurisdiction Relating to Marine Pollution (1991-2000)*, The Hague, Kluwer Law International, 2001.
- MORELLO, A. M.: "Maestros y discípulos", Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año LI, N° 44, mayo 2006.
- NUSSBAUM, A.: *Historia del Derecho Internacional*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1949, pp. 254-260, 491-494 y 537-587.
- ORTIZ, T. E.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2004.
- PASTOR, C. W.: "Chile: la guerra o la paz", en JALABE, Silvia R. (Comp.), *La política exterior argentina y sus protagonistas 1880-1995*, Buenos Aires, CARI-GEL, 1996, pp. 259-308.
- PEREIRA LAHITTE, C. T.: "Antonio Sáenz, fundador de la Universidad de Buenos Aires y de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes", en *Anuario de Derecho Internacional Público*, Vol. I, 1981, pp. 104-123.
- PLATE, L.; SCHAWARSTEIN, D. Y YANKELEVICH, P.: *Historia de la Universidad de Buenos Aires. Bibliografía*, Buenos Aires, Eudeba, 1990.
- RAY, J. D.: "La enseñanza del derecho", Separata anticipo de *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires*, Año XLVI, N° 39, agosto 2001, pp. 1-20.
- REY CARO, E. J.: "Notas sobre la doctrina iusinternacionalista Argentina en el siglo XIX. Su proyección en la enseñanza de las universidades argentinas y en particular en la Universidad Nacional de Córdoba", *Revista de la Facultad*, Año 2010, Vol. I, No. 1, pp. 17-22.
- RUIZ MORENO, I.: "La enseñanza del Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires (1822-1968)", *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Número 25, 1979, pp. 381-390.
- SARTORI, M. S.: "Ideas internacionales de Juan Bautista Alberdi", en REY CARO, E. J. (dir.). *Homenaje al Bicentenario. Aportes argentinos y latinoamericanos al derecho internacional*, Instituto de Derecho Internacional Público y de la Integración, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de

Córdoba, Volumen V, 2010, pp. 129-139.

UBERTONE, F. P.: “Las tesis doctorales en derecho en la Universidad de Buenos Aires (1829 -1960)”, en *Lecciones y Ensayos*, N° 72, 73 y 74, 1998-1999, pp. 375-392.

YANZI FERREIRA, R. P.: “Tomás Miguel Argañaráz y la primera planificación académica para la enseñanza de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba”, en *Cuadernos de Historia*, XVII, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas Roberto I. Peña de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2007, pp. 11-21.

YOFRE, J. B.: *1982: los documentos secretos de la guerra de Malvinas/Falklands y el derrumbe del Proceso*, 2ª ed., Buenos Aires, Sudamericana, 2011.

Comunicaciones y orientaciones recibidas

- Hortensia D. T. Gutierrez Posse (diciembre 2014).
- Hugo Caminos (noviembre y diciembre 2014).
- Lilian C. Del Castillo (febrero 2015).
- Silvia B. Blumkin (febrero 2015)
- Silvina S. González Napolitano (enero 2015).

Consulta de documentos disponibles en Archivo; Departamento de Personal; Mesa de Entradas y el Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho UBA

- Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.
- Legajos de los Profesores: Amancio Alcorta, Julio A. Barberis, Julio Barboza, Horacio Basabe, Antonio Bermejo, Eduardo L. Bidau, Hugo Caminos, Alfredo de las Carreras, Hortensia D. T. Gutierrez Posse, Ernesto C. Hermida, Guillermo R. Moncayo, Lucio M. Moreno Quintana, Luis A. Podestá Costa, Juan C. Puig, Alfredo H. Rizzo Romano, José M. Ruda, Isidoro Ruiz Moreno, Isidoro Ruiz Moreno (h.), Domingo P. Sabaté Lichstein y Raúl E. Vinuesa.